



VISTO:

La situación del comercio de nuestra ciudad y las medidas adoptadas recientemente desde el Estado como prevención del contagio del Covid 19; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno provincial a través del Decreto Nro. 1704 de fecha 10 de junio de 2021, modificó las restricciones impuestas, con el objetivo de ampliar la circulación de personas y con ello el horario de la atención de los comercios:

“Art. 2º.- DÉJASE ESTABLECIDO, en el marco del artículo 16, último párrafo, del Decreto de Necesidad y Urgencia No 287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, que los locales de gastronomía podrán desarrollar su actividad en la franja horaria máxima de 07:00 horas a 23:00 con tolerancia de 45 minutos para atención de clientes y retiro de personas del lugar.”.

“Art. 3º.- ESTABLÉCESE, en el marco del artículo 16, último párrafo, del Decreto de Necesidad y Urgencia No 287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, que las actividades no suspendidas por el presente, podrán realizarse de lunes a domingos con horarios de apertura y de cierre a las 07:00 horas y a las 20:00 horas, respectivamente, y de acuerdo a los protocolos aprobados para cada actividad.”

Que el artículo 7mo. del Decreto citado expresa la restricción de circulación en el horario comprendido entre 00:00 horas y las 06:00 horas, por lo cual hay mayor actividad resultando que más personas se encuentran abocadas a cumplir horarios laborales, y con ello es sumamente necesario ampliar la franja horaria de atención al público de aquellos locales comerciales que se dedican a la venta de alimentos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante la extensión del horario de atención al público de los locales comerciales cuyo rubro sea el expendio minorista de comestibles, en similar condición establecida en el Artículo 2do. del Decreto Provincial Nro. 1704 de fecha 10 de Junio de 2021, para el rubro gastronómico.

Artículo 2do.: A efectos de lo estipulado en el Artículo 1ro., el Departamento Ejecutivo Municipal considerará el nomenclador adjunto como Anexo I, para determinar el tipo de comercio minorista habilitado.

Artículo 3ro.: De forma.



ANEXO 1

RUBROS ALIMENTICIOS CONTEMPLADOS SEGÚN NOMENCLADOR

- DESPENSA (Venta al por menor de productos de almacén y dietética).
- AUTOSERVICIOS DE COMESTIBLES (Venta al por menor en minimercado).
Carnicerías.
- MERCADO /MINIMERCADO (Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de almacén y/ o dietética; de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza).
- FIAMBREERIA (Venta al por menor principalmente de fiambres/quesos y productos lácteos).
- PESCADERIA (Venta al por menor de pescados y productos de la pesca).
- VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA (Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza).
- VENTA MENOR DE CARNES (Venta al por menor de carnes rojas menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza)
- VENTA POR MENOR DE FIAMBRES Y DERIVADOS IACTEOS (Venta al por menor de fiambres quesos y productos lácteos).
- VERDULERIA (Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas).
- VENTA MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS (Venta al por menor y empaque de frutas de legumbres y hortalizas frescas).
- PANADERIA (Elaboración de productos de panadería excepto galletitas y bizcochos).
- PANADERIA (Elaboración de productos alimenticios; venta al por menor de productos de panadería y confitería).
- REPOSTERIA-TOSTADERO DE MANI-ELABORACION DE CUCURUCHOS (Elaboración de cacao, chocolates, productos de confitería y golosinas).
- VENTA DE PANIFICADOS (Venta al por menor de pan y productos de panadería y confitería).
- VENTA MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (Venta al por menor de productos alimenticios).
- KIOSCO (Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios).
- VENTA MENOR DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS (Venta al por menor de chocolates, golosinas y productos de kioscos y polirrubros).
- VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS (Venta al por menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas).
- VINOTECA (Venta al por menor de bebidas).